

Aclaración y rectificación del Pliego de Condiciones que rige la licitación de la contratación de las obras de reparación y mantenimiento de los edificios administrados por PROCASA, en Cádiz, Número de Expediente: 8/2017-CO.

Por la presente se comunica a todos los interesados que se ha detectado un error mecanográfico en las Cláusulas número 12.2), 12.3) y 10 del citado Pliego, que quedan redactadas como sigue:

En la Cláusula 12.2):

DONDE DICE:

“12.2) Medios mecánicos, materiales e instalaciones que la empresa adjudicataria adscribirá al contrato Hasta 5 puntos.

Sólo se valorará elementos materiales que sean adicionales a los solicitados en el pliego y que se concreten de una forma clara y medible. Se puntuará con 2 puntos la mejor oferta y a las restantes de forma proporcional. Para ello se hará una relación exhaustiva de las instalaciones y maquinaria general de la empresa y, separadamente, aquella que se adscriba en exclusiva a la ejecución y desenvolvimiento de este contrato, así como de los medios extraordinarios a aportar en casos excepcionales.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.”

DEBE DECIR:

“12.2) Medios mecánicos, materiales e instalaciones que la empresa adjudicataria adscribirá al contrato Hasta 5 puntos.

Sólo se valorará elementos materiales que sean adicionales a los solicitados en el pliego y que se concreten de una forma clara y medible. Se puntuará con 5 puntos la mejor oferta y a las restantes de forma proporcional. Para ello se hará una relación exhaustiva de las instalaciones y maquinaria general de la empresa y, separadamente, aquella que se adscriba en exclusiva a la ejecución y desenvolvimiento de este contrato, así como de los medios extraordinarios a aportar en casos excepcionales.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.”

En la Cláusula 12.3):

DONDE DICE:

“12.3) Asistencia técnica..... Hasta 10 puntos.

Se hará una relación de operarios y de técnicos en general de la empresa y, separadamente, aquellos que se adscriban en exclusiva a la ejecución de este contrato con la categoría profesional, especialidad y funciones a desarrollar.

Será puntuable con los 8 puntos la plantilla de personal adscrito al contrato con especialidades en albañilería en general e instalaciones, particularmente en fontanería y electricidad, así como de los técnicos adscritos al contrato que sean adicionales a los solicitados en el pliego como requisito de solvencia técnica. Aportarán breve curriculum vitae de los mismos.

Se puntuará con 8 puntos la mejor oferta y las restantes de forma proporcional.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.”

DEBE DECIR:

“12.3) Asistencia técnica..... Hasta 10 puntos.

Se hará una relación de operarios y de técnicos en general de la empresa y, separadamente, aquellos que se adscriban en exclusiva a la ejecución de este contrato con la categoría profesional, especialidad y funciones a desarrollar.

Será puntuable con los 10 puntos la plantilla de personal adscrito al contrato con especialidades en albañilería en general e instalaciones, particularmente en fontanería y electricidad, así como de los técnicos adscritos al contrato que sean adicionales a los solicitados en el pliego como requisito de solvencia técnica. Aportarán breve curriculum vitae de los mismos.

Se puntuará con 10 puntos la mejor oferta y las restantes de forma proporcional.

Se incluirá la documentación en el sobre 2.”

En la **Cláusula 10, apartado Sobre 3**, se elimina el párrafo “En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.”, ya que la oferta económica se debe formular conforme al modelo inserto en el Anexo III, esto es, como baja porcentual a todos y cada uno de los precios.

Cádiz, a 11 de enero de 2018.